



Fechas para el proceso de admisión para el curso 2024-2025

Sorteo público en el Departamento de Educación (utilizado a efectos de resolver posibles empates)	15 de marzo
Presentación de solicitudes	10-24 de abril
Publicación lista provisional	28 de mayo
Reclamaciones	29 de mayo-3 de junio
Publicación lista definitiva	5 de junio
Matrícula	6-12 de junio

Documentación a aportar en la escuela para la preinscripción (10-24 de abril):

- Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente de progenitores o representantes legales.
- Fotocopia del libro de familia o cualquier documento válido en derecho que acredite el vínculo familiar.
- Si la solicitud corresponde a una niña o niño no nacido, se incluirá el informe médico que acredite la fecha prevista de nacimiento.
- En el caso de niñas o niños en proceso de adopción o acogida, se incluirá el correspondiente documento que acredite la fecha de nacimiento.
- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento dentro de los 90 días naturales anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el que conste que tanto el niño o niña como, al menos, uno de sus progenitores o representantes legales, están empadronados en el municipio a fecha anterior al 1 de enero de 2024.
- Documentación justificativa de la situación laboral o académica de los progenitores o representantes legales. En caso de desempleo o excedencia por cuidado de hijo o hija, documentación que lo acredite.
- Fotocopia de la declaración de la renta del año 2022.
- Documentación justificativa que acredite cualquier situación especial.
- Toda la documentación deberá estar vigente en el momento de su presentación en la



escuela.

ANEXO III

Baremo proceso admisión primer ciclo educación infantil

CRITERIOS PRIORITARIOS	Puntos
Existencia de hermanas o hermanos matriculados en el centro	Máx. 3
Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de progenitores o representantes legales Para los centros de titularidad municipal: - Por estar empadronado el niño o niña y al menos uno de los progenitores o representantes legales en el municipio del centro para el que se solicita plaza, o en un municipio que se encuentre dentro de la zona geográfica de influencia (para municipios que hayan establecido un acuerdo al respecto). - Por trabajar al menos uno de los progenitores o representantes legales en el municipio donde se encuentre situado el centro para el que se solicita plaza o en la zona geográfica de influencia. Para los centros de titularidad del Departamento de Educación: - Por estar empadronado el niño o niña y al menos uno de los progenitores o representantes legales en un municipio de la Comunidad Foral de Navarra. - Por trabajar al menos uno de los progenitores o representantes legales en un municipio de la Comunidad Foral de Navarra.	Máx. 10 10 2 10 2
Renta per cápita de la unidad familiar - Igual o inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional: igual o menor a 7.938 euros - Superior a la mitad e igual o inferior a tres cuartas partes del salario mínimo interprofesional: superior a 7.938 euros e igual o menor a 11.907 euros - Superior a tres cuartas partes e igual o inferior al salario mínimo interprofesional: superior a 11.907 euros e igual o menor a 15.876 euros - Superior al salario mínimo interprofesional: 15.876 euros.	Máx. 3 3 2 1 0
Concurrencia de discapacidad en la niña o niño o en alguno de sus progenitores o representantes legales, hermanas o hermanos - Discapacidad de la niña o niño para quien se solicita la plaza. - Discapacidad de los progenitores o representantes legales, hermanas o hermanos de la niña o niño para quien se solicita la plaza.	Máx.2,5 2 0,5
Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo Cuando concurren una o ambas circunstancias	Máx. 1 1



Padres, madres o representantes legales que trabajen en el centro Progenitores o representantes legales que trabajen en el centro.	0,8
Condición legal de familia numerosa	0,8
Situación de acogimiento familiar de la niña o niño	0,8
Condición de familia monoparental	0,8
Nacimiento de parto múltiple	0,8

CRITERIO COMPLEMENTARIO (A tener en cuenta únicamente en caso de persistir el empate, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden Foral 16/2024, de 1 de marzo, del Consejero de Educación)	
Familias generales Por estar ambos progenitores o representantes legales en una de las siguientes circunstancias: trabajando, dado de alta en la Seguridad Social, o cursando estudios reglados que impliquen dedicación preferente debidamente justificada, o en situación reconocida de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.	1
Familias monoparentales o progenitor o progenitora con guarda y custodia en exclusiva, sin la condición de familia monoparental Por encontrarse el progenitor o progenitora en una de las siguientes circunstancias: trabajando, dado de alta en la Seguridad Social, o cursando estudios reglados que impliquen dedicación preferente, o en situación reconocida de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez	1